



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0164 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 JUN 2018

Visto, el Expediente N° 7253-2017-SGRH, de fecha 26 de diciembre de 2017, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal y pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador Luis Enrique Flores Hernández, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 001-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Memorando N° 264-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorga a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las





entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

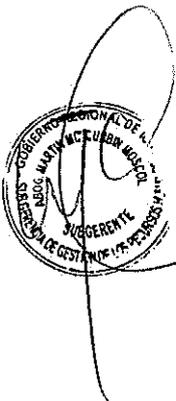
Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador Luis Enrique Flores Hernández, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores los que son irrenunciables y las diversas jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 280-2013-GORE-ICA/DRPRO de fecha 17 de setiembre del 2013, se le reconoce a favor del trabajador Luis Enrique Flores Hernández, Especialista Administrativo IV, Nivel F-1, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, quien se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP), Veinticinco (25) años de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 21 de diciembre del 2012; así mismo, se le otorga la suma de Dos mil sesenta con 92/100 nuevos soles (S/. 2,062.92), por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado al 21 de diciembre del 2012;

Que, revisado el Legajo Personal, Boletas de Pago y Constancias de Haberes y Descuentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del servidor Luis Enrique Flores Hernández, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien al 31 de diciembre del 2017 cuenta con treinta (30) años y diez (10) días de servicios prestados al Estado; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 21 de diciembre del año 2017, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM), por lo que le corresponde percibir al trabajador Luis Enrique Flores Hernández, la cantidad de Tres mil ciento cuarenta con 25/100 nuevos soles (S/. 3,140.25) los que están afectos a los descuentos de Ley; asignación señalado en el literal a) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera





Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

Que, asimismo se le debe reconocer al servidor Luis Enrique Flores Hernández, la Bonificación Personal equivalente al treinta (30%) a partir del 01 de junio del 2017, de su Remuneración Básica Mensual; trabajador que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP);

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000941 y Memorando N° 1192-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0042, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 25 años de servicios a favor del trabajador Luis Enrique Flores Hernández; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

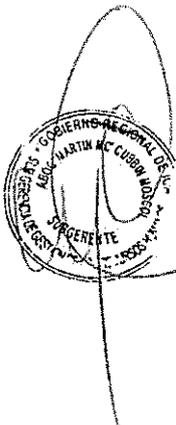
Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR;

## Se Resuelve:

**Artículo 1º.- Reconocer**, la Bonificación Personal equivalente al treinta (30%) a partir del 22 de diciembre del 2017 de su Remuneración Básica Mensual, a favor del trabajador **Luis Enrique Flores Hernández**, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 25897 (AFP);

**Artículo 2º.- Reconocer**, treinta (30) años y diez (10) días, de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 31 de diciembre del 2017, a favor del trabajador **Luis Enrique Flores Hernández**, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció en base a la Resolución Directoral N° 280-2013-GORE-ICA/DRPRO, y a la documentación consignada en su legajo personal;

**Artículo 3º.- Reconocer**, la cantidad de **Tres mil ciento cuarenta con 25/100 nuevos soles (S/. 3,140.25)**, por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la Administración Pública al 21 de diciembre del año 2017, a favor del trabajador **Luis Enrique Flores Hernández**, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Subgerencia de





Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Rem. Básica	:	0,06
Reunificada	:	36,47
TPH.	:	125,72
D.S. No. 276-91-EF	:	90,00
D.S. N° 051	:	18,60
D.L. 25697	:	0,00
Personal	:	0,00
Familiar	:	0,00
Refrigerio y Movilidad	:	5,01
D.U. 037-94	:	360,00
Inc. AFP.	:	20,28
D.U. 090-96	:	98,77
D.L. 25981	:	30,95
D.U. 073-97	:	120,78
D.U. 011-99	:	140,11

-----  
S/. 1046.75 x 3 = S/. 3,140.25

Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 30 años de servicios: Tres mil ciento cuarenta con 25/100 nuevos soles (S/. 3,140.25).

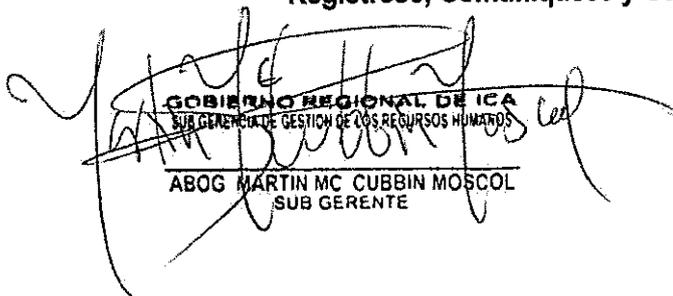
**Artículo 4°.- Reconocer el monto de Doscientos ochenta y dos con 62/100 nuevos soles (S/. 282.62), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: S/. 3,140.25 x 9% = 282.62.**

**Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.**

**Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.**

**Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE